



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Inirida – Guainía

EJECUTIVO HIPOTECARIO

NUR.: 94001-40-89-001-2015-00046-00

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO Nit.: 899.999.284-4

Demandado: LUZ DARY TORRES PARRADO C.C. 1.121.712.437

INFORME DE SECRETARÍA.- Martes diez (10) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias; solicitud de estado actual del proceso y foto del archivo de auto reconocimiento de aceptación cesión de crédito; para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inirida, Viernes Trece (13) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

De memorial presentado por abogada en representación de DISTRIPROYECTOS S.A.S., en el cual la entidad demandante solicita información del estado actual del proceso, debe señalarse que la última actuación data del auto de fecha 18 de mayo de 2021 donde se le reconociera personería jurídica para actuar al Dr. JOSE RUSVELT MURCIA JARAMILLO; Así mismo, se autorizó a los señores JULIO ALBERTO RODRIGUEZ CASTRO identificado con C.C. 5.853.622 y al señor JULIAN DAVID RODRIGUEZ ALDANA C.C 1.233.500.812, Para revisar el proceso, acceder al despacho, tomar copias, retirar oficios y despachos.

Frente a el auto que reconoció y acepto cesión de crédito, luego del debido examen del libelo, se observa que a fecha 27 de marzo de 2019 se aceptó RENUNCIA de quien ungía como representante legal de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. Dr. Carlos Daniel Cárdenas Avilés, consta a folio 113, omitiendo esta operadora judicial pronunciarse frente a la petición de RECONOCER a la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo DISPROYECTOS poder ratificado mediante contrato de cesión. Siendo de derecho y a propósito de enderezar la actuación, se procederá a reconocer personería, aun cuando la misma fue implícitamente reconocida toda vez que viene actuando de conformidad.

En mérito de lo expuesto; **RESUELVE:**

PRIMERO.- RECONOCER a la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS, para todos los efectos legales como



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Inirida – Guainía

CESIONARIO y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al CEDENTE dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GÚZMAN
Juez Primero Promiscuo Municipal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Inirida, 17 de agosto de 2021
El anterior auto se notificó por Estado N°21

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
SECRETARIA